

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LV/SSLyP/DJ/2o.6677/2023 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	543-SEPJF
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	14269

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintitrés.

I. Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga de manera extemporánea el requerimiento formulado en proveído de uno de febrero de dos mil veintitrés, manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa, *“estará a cargo del Poder Judicial de la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos”*, además, solicita se requiera al Poder Judicial Estatal para que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos emitidos en la mencionada ejecutoria.

Igualmente, hace del conocimiento que para llevar a cabo la modificación del decreto impugnado en la parte materia de invalidez, se requiere primero de la asignación y transferencia de los recursos para el pago de la pensión, y afirma que una vez que se dé lo anterior, el Poder Legislativo estatal estará

en condiciones de realizar las modificaciones del decreto en términos de la sentencia dictada en el presente asunto.

II. Nuevo requerimiento. Atento a lo anterior, se requiere conforme a las bases siguientes:

a) El **Poder Judicial del Estado de Morelos** deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal **el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que éste medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitirlo a las autoridades vinculadas en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

b) El **Poder Legislativo del Estado de Morelos** se le otorgará el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**. Asimismo, deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Además, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso sesenta y seis (66), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno y lleve a cabo los actos pertinentes para su publicación ante el Poder Ejecutivo local.

c) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contará con un plazo de **cinco días hábiles** para llevar a cabo **las gestiones hacendarias conducentes y deberá remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, los cuales deberán ser **suficientes para cumplir con el pago del Decreto jubilatorio al que se refiere la presente ejecutoria.**

Se apercibe a los entes gubernamentales requeridos que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, **al omiso se le aplicará una multa** conforme a lo determinado en proveído de referencia y se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46, de la citada Ley Reglamentaria, así como en los artículos 105, último párrafo, y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2022

11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

III. Solicitudes del Poder Judicial de Morelos. Por otra parte, agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.

Decisión. Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la Ley Reglamentaria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.

No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.

IV. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 31/2022, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
CAGV/NAC/PPG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T16:32:49Z / 16/10/2023T10:32:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 0a 59 20 70 d8 6e 96 c3 78 ef bd 47 7f 1e 3f c9 8b e3 96 6c 1c 83 66 b1 0f fa 78 f1 02 31 b7 5a e3 7f 4b 0c 69 63 cc e1 a8 b3 f2 43 c8 47 d8 93 b1 22 a8 3e 3e 46 1e c6 d8 96 6f 9d 79 80 e8 63 e8 f4 d2 23 46 ec 0e 43 1a 34 20 59 e5 02 3a 85 e6 70 e8 d2 1a e5 18 4f 9c fa 6a ef 15 8a 6a 49 e5 2e a7 85 bb 3a 26 c9 15 96 5a 67 5e e6 16 43 36 53 61 5f 50 7f b6 3b 20 a5 25 83 c8 5b f9 36 f2 94 4c a1 14 d9 8e 14 76 db 4f 5a 16 41 a9 d2 4d 42 ca c9 6f 59 ac 21 6d 04 79 41 75 ce 05 b0 38 2b 79 36 d8 86 b6 da b6 4b 59 72 53 f6 f8 68 bb db 62 ba c0 10 fa f3 a5 73 07 d4 b0 e1 20 62 d5 0d a6 f0 10 55 2e 20 cc c5 af 81 0e 3f b8 ed 9e 8f 29 b4 5d e7 d3 2e f2 a3 c7 91 c0 4a 2d 73 65 d3 22 7f 96 66 fa 5e 9d e2 7c c5 db 00 f4 71 17 a1 5d 31 d3 0c 0b 20 a7 98 37 19 a7 b1 ba			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T16:32:49Z / 16/10/2023T10:32:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/10/2023T16:32:49Z / 16/10/2023T10:32:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6326443			
	Datos estampillados	39AB7291825B162A4D3B40455F3DC76DEC900C0E411C85F9ADAF11804D294C36			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T17:27:57Z / 11/10/2023T11:27:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d 51 15 de a2 de 26 ce 89 af 41 81 92 9f 40 9f b3 ec 3e cc 5a 04 cb de 3c 80 02 1b bd 56 bf 84 4a f1 f8 a0 a3 2f 84 f6 04 a7 2a ce a3 ae cf 6b 03 9d 3e 6d b5 16 5f f7 8d 86 5d e4 44 9b 8a fb aa 25 50 34 93 c5 92 eb 98 c6 05 3f 38 9e af 59 dd a6 42 65 4f 20 41 c3 0b 83 74 bf fd f9 ec ef 6c 7c 59 13 b6 77 35 32 69 dc 10 63 90 48 26 fd 74 37 35 0f 5d b7 7b ac dc 22 77 cd 8f db 6c 93 6f 2a 30 c1 f5 00 dc 2c a5 89 11 ef c3 a9 14 67 9c e3 58 38 31 e4 65 25 53 0e 48 af 6a a9 96 0a 06 62 e1 e1 57 49 fa db 7d e7 86 26 e7 4e ca e0 0d f1 ae 9c c7 23 cd 86 40 8b 23 5a 7c 67 cb 7a 17 3c 35 5a 1c 9a d3 a7 60 b0 92 a1 6b 69 97 ec d8 57 10 de b2 06 9f 22 28 ce d4 20 71 e6 fc 0d 2b 17 47 dd b5 38 33 04 c4 f3 92 68 6c 4e f8 a0 ce 6a 6e 63 a9 cc fc bf 92 32 82 6b a3 78 b9 92			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T17:31:26Z / 11/10/2023T11:31:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T17:27:57Z / 11/10/2023T11:27:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6314394			
	Datos estampillados	853401C2BC1E62BF98C984D52CA3492C4137E260B10526FD0F3C90B23DD27E68			